

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 23/12/2015, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, por la que se publica el crédito presupuestario disponible durante 2016, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida. [2015/15471]

Las ayudas económicas para atender situaciones de necesidad o desventaja social en que se encuentren las personas que no estén en disposición de conseguir mantener, a través de sus fuentes de ingresos, unas condiciones básicas de vida en su hogar habitual, por el hecho de que el cónyuge, persona con quien mantenía análoga relación de afectividad o familiar con quien compartían los gastos y de quien dependían económicamente ha fallecido, se hallan reguladas en el Decreto 112/2007, de 3 de julio, por el que se regulan ayudas, para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida.

En el artículo 2.2 de este Decreto, se dispone que estas ayudas económicas se otorgarán en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en atención al cumplimiento de los requisitos que justifican su otorgamiento, hasta el límite del presupuesto.

La Ley 9/2013, de 12 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2014, en el artículo segundo.Dos, ha modificado el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

En el artículo 75.3, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha se indica que si el Decreto tuviera vigencia indefinida, y previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, se deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

En virtud de lo cual, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y por el artículo 6 del Decreto 87/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, el Director General de Acción Social y Cooperación,

Dispone:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible durante 2016, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas económicas para atender situaciones de necesidad o desventaja social en que se encuentren las personas que no estén en disposición de conseguir mantener, a través de sus fuentes de ingresos, unas condiciones básicas de vida en su hogar habitual, por el hecho de que el cónyuge, persona con quien mantenía análoga relación de afectividad o familiar con quien compartían los gastos y de quien dependían económicamente ha fallecido, reguladas en el Decreto 112/2007, de 3 de julio, por el que se regulan ayudas, para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida.

Segundo. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 27/07/312A/4811F, consignada en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2016, teniendo como límite el crédito consignado en la misma, que asciende a 1.000.000,00 euros.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 2 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

2. Se exceptúan de la presentación de solicitudes durante 2016, a los perceptores de la ayuda económica en el último trimestre de 2015, en base a que los mismos se mantendrán como beneficiarios en el 2016, mientras sigan cumpliendo los requisitos que motivaron su otorgamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 112/2007, de 3 de julio.

Cuarto. Recurso administrativo.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día 2 de enero de 2016.

Toledo, 23 de diciembre de 2015

El Director General de Acción Social y Cooperación
RAMÓN LARA SÁNCHEZ